



BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN PRES – GAL N° 22/2016
DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN
PÚBLICA INTERNACIONAL N° 001/2016 “IMPRESIÓN DE LA NUEVA
FAMILIA DE BILLETES” – PRIMERA CONVOCATORIA

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia**, aprobado mediante Resolución Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015.
- La **Resolución de Directorio N° 043/2010**, de 30 de marzo de 2010.
- La **Resolución PRES – GAL N° 12/2016** de 29 de marzo de 2016, de Presidencia.
- El **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2016-70** de 16 de mayo de 2016, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-DAMM-HRI-2016-18450** de 12 de mayo de 2016, de la Gerencia de Tesorería.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2016-133** de 17 de mayo de 2016, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el párrafo I del artículo 33 del **Decreto Supremo N° 0181**, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública. Asimismo, en los incisos e) y g) del citado párrafo señala que entre las funciones del RPC se encuentran:

- *“Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación.”*
- *“Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa.”*

Que **RE-SABS**, en su artículo 14 señala que el Presidente del BCB será el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) para los procesos de impresión de billetes y acuñación de monedas, incluidas las conmemorativas. Asimismo, en el inciso m)



del artículo 15 dispone: “Una vez emitido el Informe, la Comisión de Calificación lo remitirá al RPC y éste aprueba el informe o solicita su complementación o sustentación, luego lo remite a la GAL para la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta según corresponda”.

Que en el artículo 1 de la **Resolución de Directorio N° 043/2010** se designa al Presidente del BCB como RPC en los procesos de impresión de billetes y acuñación de monedas, incluidas las conmemorativas, respecto a las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar a la Comisión de Recepción para dichos procesos y suscripción de contratos.

Que mediante la **Resolución PRES – GAL N° 12/2016** se aprueba el Documento Base de Contratación de la Licitación Pública Internacional N° 001/2016 “Impresión de la Nueva Familia de Billetes” – Primera Convocatoria.

Que conforme al **Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2016-70** la Comisión de Calificación del BCB determina que dentro de la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de la Licitación Pública Internacional N° 001/2016 “Impresión de la Nueva Familia de Billetes” se presentaron los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTES	Monto Total de la Propuesta Económica
1	OBERTHUR FIDUCIAIRE SAS	USD43.497.250,00
2	GIESECKE & DEVRIENT GMBH	USD44.059.200,00
3	CANADIAN BANK NOTE COMPANY, LIMITED	No presentó propuesta económica
4	DE LA RUE INTERNATIONAL LIMITED	No presentó propuesta económica

Que en el citado Informe la Comisión de Calificación concluye:

- “6.1. Las propuestas de las empresas CANADIAN BANK NOTE COMPANY, LIMITED y DE LA RUE INTERNATIONAL LIMITED resultaron descalificadas en la etapa de evaluación preliminar al no presentar ningún documento solicitado en el numeral 17 del DBC.
- 6.2. La propuesta presentada por la empresa GIESECKE & DEVRIENT GMBH. resultó descalificada en la etapa de evaluación preliminar al presentar una Garantía de Seriedad de Propuesta que no cumple con las características solicitadas en el inciso c), numeral 17.1, punto 17 del DBC, al estar condicionada.
- 6.3. La propuesta de la empresa OBERTHUR FIDUCIAIRE SAS, resultó descalificada



en la etapa de evaluación técnica en aplicación del inciso c), subnumeral 7.2, numeral 7, Sección I, Parte I del DBC, al no cumplir en su integridad con los requisitos técnicos solicitados en el DBC.

Que de igual forma en dicho Informe se recomienda:

- “7.1 Declarar desierta la primera convocatoria del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2016 “IMPRESIÓN DE LA NUEVA FAMILIA DE BILLETES”**, en cumplimiento con lo establecido en el inciso c), párrafo I, artículo 27 del D.S. 181, que señala como causal de declaratoria desierta de un proceso si: “c) Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC”.*
- 7.2 Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso e), párrafo I, artículo 33 del D.S. 181, que señala entre las funciones del RPC: “e) Aprobar el informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación”.*
- 7.3 Emitir la Resolución de Declaratoria de Desierta correspondiente.”*

Que mediante el Proveído de 16 de mayo de 2016 inserto en la **Hoja de Ruta Ruta BCB-DAMM-HRI-2016-18450**, el RPC aprueba el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2016-70 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que de acuerdo al **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2016-133** la Gerencia de Asuntos Legales concluye: *“(…) como consecuencia de la evaluación efectuada por la Comisión de Calificación, las cuatro propuestas presentadas dentro de la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Licitación Pública Internacional N° 001/2016 “Impresión de la Nueva Familia de Billetes” fueron descalificadas, por lo que al haber aprobado el RPC el Informe Final BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2016-70, corresponde declarar desierta dicha convocatoria mediante Resolución expresa, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) párrafo I del artículo 27, el inciso g) del párrafo I del artículo 33 de las NB-SABS”.*

POR TANTO,

EL PRESIDENTE a.i. DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- (DECLARACIÓN DE CONVOCATORIA DESIERTA) Declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Licitación Pública *Internacional N° 001/2016 “Impresión de la Nueva Familia de Billetes”*, en atención a que en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2016-70 la Comisión de Calificación concluye que ninguna propuesta



ha cumplido lo especificado en el DBC y en aplicación del inciso m) del artículo 15 del RE-SABS; el inciso c) parágrafo I del artículo 27 y el inciso g) parágrafo I del artículo 33 de las NB-SABS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (CONTINUACIÓN DEL PROCESO). La Gerencia de Administración queda encargada de continuar con los procedimientos que correspondan.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 17 de mayo de 2016


MARCELO ZABALAGA ESTRADA
PRESIDENTE s.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA


M/R/TA/mv